



Comisión Operativa Estatal en San Luis Potosí

Unidad de Transparencia

Sobre la obligación Específica que como sujeto Obligado tiene el partido Movimiento Ciudadano en el marco de la Fracción XXXIV del Artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Partidos Políticos, Capítulo I, Artículo 68, Numeral 2:

“Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos.”